



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 18 DE MAYO DE 2018 HASTA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2018, COMPRESIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1493/2018 AL NÚMERO 1565/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N 1493/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 981098106145158.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

DECRETO N 1494/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AKITA-INU, número de identificación 941000021760859.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

DECRETO N 1495/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar el cese en el trabajo y la jubilación voluntaria, con efectos a partir del día 19 de junio de 2018, de la empleada referida en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Agradecer a la misma los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, al Encargado de Conserjes y limpiadoras y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 1496/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con mesas y sillas, en la calle y en la calle, en Santiago de la Ribera.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **29 de mayo y finalizará el 30 de septiembre de 2018.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **32,40 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal. Para el corte de la calle necesitará autorización expresa.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.



j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000027 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 32,40 m2 x 0,09 €/m2/día x 125 días	546,75 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	546,75 €.

DECRETO N 1497/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 24 sillas, en Santiago de la Ribera.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **01 de junio** y **finalizará el 30 de septiembre de 2018**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **19,44** m2 y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada y entre esta y las mesas y sillas.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000026 instruido a instancia de la interesada indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 19,44 m2 x 0,09 €/m2/día x 92 días	241,44 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	241,44 €.

DECRETO N 1498/2018

Por el que se resuelve:

Primero.-Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentran cursando estudios de cualquier enseñanza en dicha Universidad.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a la Universidad Politécnica de Cartagena y a la Concejalía de Personal, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 1499/2018

Por el que se resuelve:

Primero.-Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo del Proyecto “Música Salud” en el Hospital Comarcal Universitario Los Arcos del Mar Menor.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto al Servicio Murciano de Salud y a la Concejalía de Educación, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 1500/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las siguientes propuestas de gasto:

1.- Autorizar un gasto por importe de 33,93 euros, para la compra de material para la reparación de la piscina cubierta, y su disposición a favor de la mercantil José Maria Caballero, SA



2.- Autorizar un gasto por importe de 955 euros, para el alquiler de Equipamiento Protección de video Festival de Dana 2018, y su disposición a favor de la mercantil SPL Producción Audiovisual SAU.

3.- Autorizar un gasto por importe de 2.541,00 euros, para la tramitación electrónica de propuestas de gastos en Gema, y su disposición a favor de la mercantil T-Sistemas ITC Iberia SAU.

4.- Autorizar un gasto por importe de 259,91 euros, para el material de oficina para el pabellón municipal de San Javier, y su disposición a favor de la mercantil Lyreco España SA.

5.- Autorizar un gasto por importe de 56,63 euros, para el material de mantenimiento en el polideportivo San Javier, y su disposición a favor de la mercantil Pinturas Baños, sl

6.- Autorizar un gasto por importe de 449,87 euros, para el suministro de carteles de PVC y dípticos rotulados en el Pabellon de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Mail Sureste, SL.

7.- Autorizar un gasto por importe de 242 euros, para la reparación de moqueta en el polideportivo de San Javier, y su disposición a favor de la mercantil Taheza SL.

8.- Autorizar un gasto por importe de 283,43 euros, para el suministro de material de oficina para el polideportivo municipal de San Javier, y su disposición a favor de la mercantil Lyreco España, SA.

9.- Autorizar un gasto por importe de 159,11 euros, para el suministro y material de limpieza para las cabañas en el polideportivo municipal de San Javier, y su disposición a favor de Jerónimo Sánchez Triviño.

10.- Autorizar un gasto por importe de 102,47 euros, para reparación de la maquina fregasuelos del polideportivo municipal, y su disposición a favor de Silvestre Garre Pérez.

11.- Autorizar un gasto por importe de 254,10 euros, para la revisión y ajustes de 11 puertas en los aseos del auditorio, y su disposición a favor de Serafin Sánchez Requena.

12.- Autorizar un gasto por importe de 225,66 euros, para la reparación del equipo de megafonía móvil, y su disposición a favor de Juan Antonio Pelegrin Navarro.

13.- Autorizar un gasto por importe de 411,40 euros, para la tasación del inmueble situado en la Calle Bernal, y su disposición a favor de Francisca Carrasco Sánchez.

14.- Autorizar un gasto por importe de 223,86 euros, para de un taladro para para el servicio de aguas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Ferretería Albaladejo SL.

15.- Autorizar un gasto por importe de 651,46 euros, para la compra de material para la reparación de aceras, y su disposición a favor de Jose Luis Torres Alarcon.

16.- Autorizar un gasto por importe de 907,50 euros, para la adquisición de 125 camisetas para IX Vuelta Mar Menor, y su disposición a favor de la mercantil Menorgraf, S COOP.

17.- Autorizar un gasto por importe de 1.990,38 euros, para las modificaciones eléctricas en la red de distribución de iberdrola del Colegio Publico Joaquín Carrión en San Javier, y su disposición a favor de la mercantil Iberdrola distribución Eléctrica SAU.

18.- Autorizar un gasto por importe de 2.221,56 euros, para la adquisición, instalación y mantenimiento de 4 tablets para la realización de un sport turísticos temático sobre los recursos del municipio, y su disposición a favor de la mercantil Mobiliario Smart Andalucía SL.

19.- Autorizar un gasto por importe de 1.546,15 euros, para la compra de material para el mantenimiento de las playas, y su disposición a favor de la mercantil Lejías Cortado, SL

- 20.- Autorizar un gasto por importe de 789,89 euros, para el suministro de material de oficina, y su disposición a favor de Victor Gracia Romero.
- 21.- Autorizar un gasto por importe de 40,05 euros, para la reparación eléctrica en el ecoparque de San Javier, y su disposición a favor de la mercantil Electricidad Hermar SL.
- 22.- Autorizar un gasto por importe de 4,25 euros, para el suministro de material diverso para el almacén, y su disposición a favor de la mercantil Ferretería Albaladejo SL.
- 23.- Autorizar un gasto por importe de 7,20 euros, para el suministro de agua para la actividad de “reciclaje” en el ecoparque de San Javier, y su disposición a favor de la mercantil Supermercado Pardo, SL.
- 24.- Autorizar un gasto por importe de 97,41 euros, para el suministro de materiales para el mantenimiento de huertos escolares, y su disposición a favor de la mercantil Mikasa Azulejos y Pavimentos SL
- 25.- Autorizar un gasto por importe de 39,69 euros, para la reparación de vidrio en la puerta del ecoparque de San Javier, y su disposición a favor de Máximo Campillo Avilés.
- 26.- Autorizar un gasto por importe de 29,40 euros, para el suministro de semillas para los huertos escolares, y su disposición a favor de la mercantil Ala 30 SL.
- 27.- Autorizar un gasto por importe de 43,51 euros, para el mantenimiento del almacén de Medio Ambiente, y su disposición a favor de la mercantil Ferretería Sureste SL
- 28.- Autorizar un gasto por importe de 94,56 euros, para el suministro de sustrato para huertos escolares, y su disposición a favor de la mercantil Tratamiento Bio Ecológicos SA
- 29.- Autorizar un gasto por importe de 43,56 euros, para el suministro de material para la reparación en ecoparques, y su disposición a favor de Serafín Sánchez Requena.
- 30.- Autorizar un gasto por importe de 220 euros, para el servicio de barista con motivo del evento “en tu parque o el mio” día dos de junio en San Blas, y su disposición a favor de la mercantil Especialistas del Café 2015 SL.
- 31.- Autorizar un gasto por importe de 2.805 euros, para la poda de palmeras en la mediana de la Gran Vía de la Manga, y su disposición a favor de Salvador Pérez Navarro.
- 32.- Autorizar un gasto por importe de 653,80 euros, para la reparación de generador y cortacesped, y su disposición a favor de la mercantil Agromecanicas Agrosan SL.
- 33.- Autorizar un gasto por importe de 158 euros, para el acondicionamiento del despacho de alcaldía, y su disposición a favor de la mercantil Ala 30 SL.
- 34.- Autorizar un gasto por importe de 23,09 euros, para la reparación de los lavapies en la Urb. Castillitos y Paseo Colón, y su disposición a favor de la mercantil Aqua Satélite SL.
- 35.- Autorizar un gasto por importe de 34,65 euros, para la compra de material de humus de lombriz para los huertos escolares, y su disposición a favor de la mercantil Tratamientos Bio Ecológicos Trabe SA.
- 36.- Autorizar un gasto por importe de 330 euros para la limpieza de tuberías y arqueta en Paseo colon, y su disposición a favor de la mercantil Eurolimpiezas Mar Menor, SL.
- 37.- Autorizar un gasto por importe de 671,55 euros, para la instalación de WC químicos para el evento de Hot Rally, y su disposición a favor de la mercantil Eurolimpieza Mar Menor, SL
- 38.- Autorizar un gasto por importe de 1.891,68 euros, para la compra de materiales de reposición para obras, y su disposición a favor de José Luis Torres Alarcón.
- 39.- Autorizar un gasto por importe de 103,90 euros, para la compra de plantas para las Fiestas de La Grajuela, y su disposición a favor de la mercantil Ala 30, SL.
- 40.- Autorizar un gasto por importe de 598,95 euros, para el suministro de material para el evento del Aniversario de la AGA, y su disposición a favor de Serafín Sánchez Requena.



41.- Autorizar un gasto por importe de 605 euros, para las horas de grúa para la poda de pinos, y su disposición a favor de la mercantil Grúas y Servicios Romatrans SLL.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique al Encargado de Servicios Múltiples de San Javier, al Coordinador de Deportes, al Jefe de los Servicios Informáticos, a la Concejal Delegada de Deportes, al Concejal de Cultura, al Jefe del Negociado de Patrimonio, al Ingeniero Técnico Municipal, al Concejal de Turismo y Playas, al Concejal Delegado de Contratación, al Encargado de Servicio de Medio Ambiente, al Arquitecto Técnico Municipal, a la Técnico de Turismo y al Encargado de los Servicios Públicos de La Manga, a sus efectos.

DECRETO N 1501/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 4.046,14 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA Nº FIJO 90519019		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2012	272,97
IBIU	2013	270,46
IBIU	2014	285,58
IBIU	2015	260,74
IBIU	2016	260,74
IBIU	2017	251,25

FINCA Nº FIJO 90360832		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2012	173,15
IBIU	2013	453,45
IBIU	2014	490,53
IBIU	2015	447,85
IBIU	2016	447,85
IBIU	2017	431,57

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las liquidaciones números 1764447 y 1764449, ejercicios 2012 y 2013, por importes de 543,43 euros y 626,60 euros, respectivamente y las liquidaciones 1764448 y 1764450, ejercicios 2014 a 2017, por importes de 1.058,31 euros y 1.817,80 euros, respectivamente, a nombre de la mercantil adquirente de los objetos tributarios.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 4.046,14 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1502/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido al deudor tributario, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia de la cotitular de la finca, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 1.429/2018 de fecha 8 de junio de 2018.

Segundo.- Anular los recibos números 1115226 fracción 2, 1230469 fracción 2, 1327275, 1327276, 1473640, 1516845 y 1573756, por importe total principal de 1.345,17 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1115226 frac. 2	IBIU	2013	77,37
1230469 frac.2	IBIU	2014	293,00
1327275	IBIU	2015	325,13
1327276	IBIU	2015	42,61
1473640	IBIU	2016	42,61
1516845	IIVT	2015	523,39
1573756	IBIU	2017	41,06

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1503/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con mesas y sillas, enEl Mirador.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **22 de mayo** y **finalizará el 31 de diciembre de 2018**.



b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **9,72 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades.

j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000025 instruido a instancia de la interesada indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 9,72 m ² x 0,09 €/m ² /día x 223 días	252,38 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	252,38 €.

DECRETO N 1504/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 46/18, correspondiente a facturas de la mercantil, correspondientes a suministro de energía eléctrica a diferentes dependencias y edificios municipales, durante el periodo comprendido entre marzo y abril de 2018, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO N 1505/2018

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 47/18, correspondiente a las facturas de la mercantil, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Aprobar la relación de facturas número 88/18, por importe de 87.924,12 euros, y ordenar el pago a la mercantil

TERCERO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal, a las concejalas delegadas de Contratación y Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO N 1506/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de la pareja de hecho integrada por D. y D^a

Segundo.- Asignar a dicha pareja el número de inscripción 167-04/18 C que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos, con las siguientes características:

Número de inscripción: 168-05/18 C

Tipo de inscripción: Constitutiva

Datos Personales:

(***)**

Fecha de solicitud: 15 de junio de 2018.

Tercero.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.



DECRETO N 1507/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/07/2018	270,26 €	49,07 €	380,00 €
05/10/2018	281,73 €	39,27 €	380,00 €
05/01/2019	285,26 €	34,35 €	380,00 €
05/04/2019	279,15 €	25,71 €	380,00 €
05/07/2019	291,08 €	25,95 €	380,00 €
05/10/2019	295,36 €	21,66 €	376,08 €
TOTAL			2.276,08 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 196,01 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1508/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/07/2018	172,19 €	4,55 €	214,00 €
05/10/2018	170,88 €	6,13 €	214,00 €
05/01/2019	34,91 €	1,58 €	44,04 €
05/01/2019	168,68 €	1,28 €	169,96 €
05/04/2019	209,30 €	3,53 €	212,83 €
<u>TOTAL</u>			<u>854,83 €</u>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 17,07 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1509/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Rectificar el decreto número 1188/2018, de fecha 23 de mayo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“RESULTANDO que, las referidas liquidaciones fueron pagadas en concepto de recargo, intereses y costas en la cantidad de 710,06 euros, que se desglosa como sigue:

Liquidación	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total	Fecha pago
1439288	4146,08	342,65	0	6,2	4494,93	05/12/17
1439288	4296,79	355,11	0	6,2	4658,1	19/12/17
Total Devolución		697,76	0	12,4		

Debe decir:

“RESULTANDO que, las referidas liquidaciones fueron pagadas en concepto de recargo, intereses y costas en la cantidad de 710,16 euros, que se desglosa como sigue:

Liquidación	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total	Fecha pago
1439288	4146,08	342,65	0	6,2	4494,93	05/12/17
1439290	4296,79	355,11	0	6,2	4658,1	19/12/17
Total Devolución		697,76	0	12,4		

Segundo.- Rectificar el decreto número 1188/2018, de fecha 23 de mayo, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Primero.- Devolver al interesado la cantidad de 710,06 euros, en concepto de recargo y costas, por ser ingreso indebido.

Liquidación	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total	Fecha pago
1439288	4146,08	342,65	0	6,2	4494,93	05/12/17
1439288	4296,79	355,11	0	6,2	4658,1	19/12/17
Total Devolución		697,76	0	12,4		

Debe decir:

“Primero.- Devolver al interesado la cantidad de 710,16 euros, en concepto de recargo y costas, por ser ingreso indebido.

Liquidación	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total	Fecha pago
1439288	4146,08	342,65	0	6,2	4494,93	05/12/17
1439290	4296,79	355,11	0	6,2	4658,1	19/12/17
Total Devolución		697,76	0	12,4		

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 1510/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa, para la realización de prácticas de los alumnos del Programa Operativo de Empleo Juvenil “Apuesta Joven San Javier”, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la empresa interesada, a los efectos pertinentes.

DECRETO N 1511/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a aprobar el gasto de 963,83 euros en concepto de intereses de demora , y a aprobar el gasto de 1360,00 euros en concepto de indemnización por costes de cobro , de las 34 facturas pagadas fuera de plazo.

Segundo.- Que se proceda ordenar el pago de 963,83 euros, y de 1360,00 euros, a la mercantil interesada.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1512/2018

Por el que se dispone:

Aprobar la certificación de obras número 4 por importe de 108.483,61 euros, correspondiente a las obras denominadas “Pavimentación de diversas calles de San Javier, Fase V” (POS 2017), así como la factura número F-25-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, por importe de 108.483,61 euros, y ordenar el pago a la mercantil Construcciones Manuel Noguera Gil, Sociedad Limitada

DECRETO N 1513/2018

Por el que se dispone:



Aprobar la relación de facturas número 118/18 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 514.110,43 euros.

DECRETO N 1514/2018

Por el que se dispone:

Aprobar la relación de facturas número 117/18, y ordenar el pago, por el importe total de 9.509,63 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

DECRETO N 1515/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 48/18, correspondiente a las facturas de la mercantil,y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Aprobar la relación de facturas número 91/18, por importe de 29.185,71 euros, y ordenar el pago a la mercantil

TERCERO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal, a las concejales delegadas de Contratación y Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO N 1516/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.500 euros, a devolver en catorce mensualidades, al funcionario citado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 1517/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las siguientes propuestas de gasto:

1.- Autorizar un gasto por importe de 825,22 euros, para el suministro de mobiliario para las oficinas municipales, y su disposición a favor de Lourdes Romero Pérez.

2.- Autorizar un gasto por importe de 699,38 euros, para el suministro de 2 sillas de regulación lumbar para las oficinas del Servicio de Protección, y su disposición a favor de Lourdes Romero Pérez.

3.- Autorizar un gasto por importe de 1.282,92 euros, para el suministro y colocación de cortinas enrollables en los Negociados de Urbanismo y Medio Ambiente, y su disposición a favor de Lourdes Romero Pérez.

4.- Autorizar un gasto por importe de 1.610,29 euros, para el suministro de pintura para señalización de los pasos de peatones y mediana de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Comercial de Pinturas Briz, S.L.

5.- Autorizar un gasto por importe de 191,26 euros, para la contratación de un seguro, para las visitas culturales a Valle de Ricote y Los Alcázares por parte de los alumnos del Programa “Apuesta Joven San Javier”, y su disposición a favor de la mercantil Aon Gil y Carvajal, S.A.

6.- Autorizar un gasto por importe de 187,60 euros, para la revisión de la bomba del panel dosificador de la piscina de verano, y su disposición a favor de la mercantil Propagua Grupo El Nilo, S.L.

7.- Autorizar un gasto por importe de 121 euros, para el mantenimiento del panel dosificador de la piscina pequeña climatizada, y su disposición a favor de la mercantil Propagua Grupo El Nilo, S.L.

8.- Autorizar un gasto por importe de 242 euros, para la impresión de publicidad del Campus Náutico del Polideportivo de San Javier, y su disposición a favor de la mercantil Gómez Artes Gráficas, S.L.

9.- Autorizar un gasto por importe de 83,49 euros, para la adquisición de 4 trofeos para la Liga Mar Menor de Natación, y su disposición a favor de la mercantil Comercial M. Martínez, S.C.

10.- Autorizar un gasto por importe de 276,26 euros, para la reparación de los vehículos matrículas MU-46438-VE, E-5993-BFR y E-3379-BFG, y su disposición a favor de Jose María Pastor Torres.

11.- Autorizar un gasto por importe de 384,03 euros, para el suministro de repuestos para la reparación de las máquinas limpia-playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Hidrastar, S.L.

12.- Autorizar un gasto por importe de 999,24 euros, para la reparación del tractor matrícula MU-48463-VE, y su disposición a favor de la mercantil Hermanos Heredia Mulero S.L.

13.- Autorizar un gasto por importe de 963,98 euros, para la adquisición de repuestos para las máquinas limpia-playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Rodafrandi, S.L.

14.- Autorizar un gasto por importe de 144,40 euros, para el suministro de material para reparaciones en los Colegios Nuestra Señora de Loreto y El Mirador, y su disposición a favor de la mercantil Aqua Satélite, S.L.

15.- Autorizar un gasto por importe de 1.778,70 euros, para el suministro de material para la Vuelta Ciclista a España, y su disposición a favor de la mercantil Pinturas Baños, S.L.

16.- Autorizar un gasto por importe de 588,06 euros, para el suministro de 6 papeleras para varios colegios, y su disposición a favor de la mercantil Señalizaciones Sonibru, S.L.

17.- Autorizar un gasto por importe de 387,20 euros, para la impresión de mupis con motivo de la Vuelta Ciclista a España, y su disposición a favor de la mercantil Gómez Artes Gráficas, S.L.



- 18.- Autorizar un gasto por importe de 2.207,04 euros, para la adquisición de 2000 mochilas impresas para eventos varios, y su disposición a favor de Ángel Mercader Lorenzo.
- 19.- Autorizar un gasto por importe de 1.028,50 euros, para la adquisición de 10.000 pulseras indentificativas para uso en playas, y su disposición a favor de Ángel Mercader Lorenzo.
- 20.- Autorizar un gasto por importe de 1210 euros, para la actualización y mantenimiento de la web www.turismo.sanjavier.es, y su disposición a favor de Jesús Ros Saura.
- 21.- Autorizar un gasto por importe de 1815 euros, para la Auditoría Interna Q Playas y Oficinas de Turismo del Municipio de San Javier, y su disposición a favor de Cayetano Ureña Zafra.
- 22.- Autorizar un gasto por importe de 1.447,74 euros, para el control analítico de arena, base de lavapiés y chiringuitos de Playas del Municipio, y su disposición a favor de la mercantil Laboratorios Munuera, S.L.
- 23.- Autorizar un gasto por importe de 209,21 euros, para el suministro de repuestos para la reparación de varios vehículos de Servicios Públicos de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Repuestos Andrés e Hijos, SL.
- 24.- Autorizar un gasto por importe de 1.253,56 euros, para suministro de productos para el mantenimiento de arquetas, y su disposición a favor de la mercantil Pinturas Cartagena, S.L.
- 25.- Autorizar un gasto por importe de 1.202,98 euros, para el suministro de material para señalización de la mediana de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Comercial de Pinturas Briz, S.L.
- 26.- Autorizar un gasto por importe de 726 euros, para el arrendamiento de una caseta, para los Servicios Públicos de La Manga, y su disposición a favor de Salvador Lozano Herrero.
- 27.- Autorizar un gasto por importe de 1.263,24 euros, para el suministro de material diverso para reposición del almacén municipal, y su disposición a favor de la mercantil Ginés Martínez Torres, S.L.
- 28.- Autorizar un gasto por importe de 698,68 euros, para el suministro de material diverso de ferretería para almacén de Servicios Públicos de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Ferretería Alcazaba, S.L.
- 29.- Autorizar un gasto por importe de 1.751,28 euros, para el suministro de repuestos para reparación de vehículo de los Servicios Públicos de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Repuestos Andrés e Hijos, S.L.
- 30.- Autorizar un gasto por importe de 901,55 euros, para el suministro de material para reparación de jardines de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Novedades Agrícolas, S.A.
- 31.- Autorizar un gasto por importe de 257,10 euros, para preparar y pasar ITV el camión matrícula MU-1178-BK, y su disposición a favor de la mercantil Mecánica Pinatar, S.L.
- 32.- Autorizar un gasto por importe de 89,54 euros, para el suministro de material diverso para el Servicio de Aguas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Ferretería Alcazaba, S.L.
- 33.- Autorizar un gasto por importe de 102,85 euros, para la impresión de Flyers a color, para los eventos “En tu parque o el mío” y “V Jornadas de Familia”, y su disposición a favor de Ángel Mercader Lorenzo.

34.- Autorizar un gasto por importe de 524,50 euros, para la adquisición y colocación de plantas en el Hall del Edificio del Ayuntamiento, y su disposición a favor de la mercantil Ala 30, S.L.

35.- Autorizar un gasto por importe de 13,69 euros, para la adquisición de un manguito para reparación de la tubería de lava-piés de la Playa Barnuevo, y su disposición a favor de la mercantil Alfonso Jiménez e Hijos, S.L.

36.- Autorizar un gasto por importe de 35,30 euros, para la adquisición de material para la reparación de lava-piés del Paseo Atalayón, y su disposición a favor de la mercantil Jose María Caballero, S.L.

37.- Autorizar un gasto por importe de 897,82 euros, para la limpieza de los fosos de las playas de Santiago de La Ribera, y su disposición a favor de la mercantil Excavaciones y Transportes Romanones, S.L.

38.- Autorizar un gasto por importe de 204,60 euros, para la reposición de insecticida y sulfato de cobre para las fuentes de los parques del municipio, y su disposición a favor de la mercantil Distribuidora de Agrosuministros del Levante, S.A.

39.- Autorizar un gasto por importe de 102,31 euros, para el suministro de material para la reparación del motor de la fuente de Puerta del Mar, y su disposición a favor de la mercantil Alfonso Jiménez e Hijos, S.L.

40.- Autorizar un gasto por importe de 174,97 euros, para la adquisición de bolsas de basura para la limpieza de parques municipales, y su disposición a favor de la mercantil Cortado Higiene Profesional, S.L.

41.- Autorizar un gasto por importe de 156,33 euros, para el suministro de material para la reparación del suelo de los aseos de Lima 1, y su disposición a favor de la mercantil Pinturas Baños, S.L.

42.- Autorizar un gasto por importe de 275 euros, para el transporte de los alumnos del Programa “Apuesta Joven San Javier” al Valle de Ricote, y su disposición a favor de la mercantil Autocares La Inmaculada, S.L.

43.- Autorizar un gasto por importe de 255,31 euros, para la adquisición de material diverso para el Programa “Apuesta Joven San Javier”, con arreglo al siguiente desglose: 35,09 euros para adquisición de altavoces para el aula, a favor de la mercantil JNC Servicios Informáticos, S.L.; y 220,22 euros para copias y encuadernado a favor de Rosario Imbernón López.

44.- Autorizar un gasto por importe de 66,96 euros, para el suministro de material para la reparación del sistema de osmosis del edificio de la Policía Local, y su disposición a favor de la mercantil Aqua Satélite, S.L.

45.- Autorizar un gasto por importe de 96,80 euros, para la reparación de la puerta de entrada del edificio de la Policía Local, y su disposición a favor de la mercantil Grupo Villaescusa Desarrollo, S.L.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique al Encargado de los Servicios Públicos de San Javier, al Coordinador de Deportes, al Encargado de los Servicios Públicos de La Manga, al Coordinador de Actividades Acuáticas, al Jefe de Contratación, al Concejal de Cultura y al Negociado de Medio Ambiente, a sus efectos.

DECRETO N 1518/2018



Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número dos, por importe de 76.985,62 euros, correspondiente a las obras denominadas “Mejora de la movilidad en Gran Vía de La Manga, acera y carril bici en tramo entre glorieta de acceso al Puerto Tomás Maestre y el Puente del Estacio (PK-12,750-PK13,350) PARDOS”, así como la factura número F-30-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, por importe de 76.985,62 euros, y ordenar el pago a la mercantil Construcciones Manuel Noguera Gil, Sociedad Limitada

DECRETO N 1519/2018

Por el que se dispone:

Primero.-Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Segundo.- Que se comunice el presente decreto a las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 1520/2018

Por el que se resuelve:

Primero.-Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la difusión e implantación del sistema informático de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segundo.- Que se comunice el presente decreto a las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 1521/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 39.677,03 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 115/18, y ordenar su pago, por el importe total de 39.677,03 euros.

DECRETO N 1522/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la generación de créditos número 4/18, en las siguientes partidas de gastos :

Partida	Denominación	Importe
33410-22602	Festival de Jazz. Publicidad y propaganda	12.000,00 €
33420-22710	Festival de Teatro. Otras contrataciones	10.700,00 €

Segundo.- Aprobar el alza del vigente presupuesto de ingresos, concretamente de la partida 421.90 “De otros organismos autónomos y agencias”, por importe de 22.700,00 €.

DECRETO N 1523/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Levantar el precinto del edificio, situado en Manga del Mar Menor, a fin de permitir que se ocupen los apartamentos en la temporada estival, y en concreto, en el período comprendido entre el 14 de julio y el 2 de septiembre de 2018.

Segundo.- Advertir a la comunidad de propietarios interesada que el día 3 de septiembre de 2018 se volverá a precintar el edificio, hasta que se comunique el reinicio de las obras de reparación pendientes de ejecutar, y ello a excepción de que se comunique que estas obras se reanudarán el mismo día 3 de septiembre.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada y comuníquese a la Policía Local, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1524/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar a la Policía Local a que mañana, día 21 de junio de 2018, desde las 8.00 horas, y durante todo el día y hasta que finalice la retirada de los materiales imprescindible para que tanto la mercantil como el resto de los Servicios Públicos puedan funcionar



adecuadamente en las próximas semanas, abra el precinto y permita el acceso al personal de Y operarios municipales allí presentes, a los solos efectos señalados.

Segundo.- Advertir a la Policía Local, que una vez cumplido el objeto de la apertura excepcional que, en los términos arriba indicados se realice, deberá colocar de nuevo y en la misma forma que estaba señalizado, el precinto de la parcela.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Públicos Municipales y a la Policía Local, para que ejecuten las medidas de seguridad señaladas y vigilen su mantenimiento en tanto no se ejecuta la demolición de la edificación declarada en ruina. Asimismo, comuníquese a la dirección del, que linda al norte con esta parcela, de la situación del inmueble, para que de aviso a sus trabajadores, proveedores o clientes, para que no entren en el mismo.

DECRETO N 1525/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE DOS VALLAS PUBLICITARIAS, UNA DE 2,25 M2 Y OTRA DE 0,45 M2, APROXIMADAMENTE, en la calle de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.



DECRETO N 1526/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la **INSTALACIÓN DE DOS VALLAS PUBLICITARIAS DE 24,00 M2 APROXIMADAMENTE**, en, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 228.4 y 5, y 229 y siguientes, del Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 1527/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:



Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la NIVELACIÓN DE TERRENO Y RECONSTRUCCIÓN DE EMBALSE, en, según planos catastrales de San Javier

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, según el cuál se considerará como tal, en todo caso, la ejecución de obras e instalaciones realizadas sin licencia, orden de ejecución u otro título habilitante cuando sean legalizables, y de la misma se considera responsable al interesado, como promotor de las obras (artículo 282.1,a), pudiendo corresponderle por ello una multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de infracción [artículo 286.c) LOTURM].

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias indicadas en la parte expositiva de este decreto, que podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015. de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 1528/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Levantar el precinto del edificio, situado en La Manga del Mar Menor, a fin de permitir que se ocupen los apartamentos en la temporada estival, y en concreto, en el período comprendido entre el 29 de junio y el 11 de septiembre de 2018.

Segundo.- Advertir a la comunidad de propietarios interesada que el día 11 de septiembre de 2018 se volverá a precintar el edificio, hasta que se comunique el reinicio de las obras de reparación pendientes de ejecutar, y ello a excepción de que se comunique que estas obras se reanudarán el mismo día 11 de septiembre.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada y comuníquese a la Policía Local, a los efectos oportunos.



DECRETO N 1528/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en REFORMA GENERAL DE VIVIENDA, en, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras , objeto de infracción, que aún están en fase de ejecución, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado, que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.



Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 1530/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras de CERRAMIENTO DE BALCON EN PRIMERA Y SEGUNDA PLANTA, que aún están en fase de ejecución, según informe de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente al interesado que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N 1531/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1532/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento correspondiente al expediente P02262017/000049, que se tramita por los Servicios Municipales de Disciplina Urbanística, para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos en la vivienda situada en, de San Javier, con referencia catastral Y, por haber transcurrido máximo de tres meses legalmente previsto para dictar y notificar resolución, sin que haya recaído resolución expresa por parte de la Administración actuante.

Segundo.- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento con el mismo objeto, esto es, restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos en el citado inmueble, llevando a cabo, como primera actuación, el requerimiento a la propietaria para que en el plazo máximo de diez días, comunique día y hora en que pueden personarse los Servicios Técnicos Municipales en la vivienda, para que les facilite el acceso al patio interior, a fin de comprobar el estado de conservación del mismo.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1533/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la mercantil propietaria del inmueble donde se ubica el elemento vegetal que es objeto de este expediente, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a podar los árboles que rodean el perímetro de la parcela y que están invadiendo la vía pública.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para la tala del elemento vegetal que nos ocupa, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.



DECRETO N 1534/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a la Brigada Municipal de Obras que proceda, en ejecución subsidiaria, al desmantelamiento de la puerta corredera y demolición del vallado realizados en la urbanización de La Manga del Mar Menor, sin el correspondiente título municipal habilitante, y que no son legalizables porque invaden un sistema general de comunicaciones en la Gran Vía de La Manga, sin que la comunidad de propietarios interesada sea titular de la concesión que para la ocupación privativa del dominio público local se exige legalmente, fijándose al efecto como día y hora, el próximo martes 10 de julio, a las 9.00 horas.

Segundo. Convocar a la comunidad de propietarios para que se persone, si lo estima oportuno, en el lugar de referencia, el próximo martes 10 de julio de 2018, a las 9.00 horas, advirtiendo a la propietaria del inmueble que el coste aproximado de la ejecución subsidiaria, según estiman los Servicios Técnicos Municipal, como ya se ha expuesto, es de 300,00 euros.

Tercero.- Convocar a la Policía Local para que el día 10 de julio de 2018, a las 9.00 horas, se presente en el inmueble de referencia y levante acta de lo que acontezca.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada y comuníquese a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1535/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO que, como propietaria de la vivienda de la calle de Santiago de la Ribera, con referencia catastraly en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a podar la vegetación que rodea el perímetro de la parcela y que está invadiendo la vía pública.

Segundo.- Conceder a la comunidad de propietarios interesada, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a la interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela, se

dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para la tala de los elementos vegetales que nos ocupan, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1536/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario de la vivienda donde se ubica el elemento vegetal que es objeto de este expediente, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda a podar el ciprés que rodea el perímetro de la parcela y que está invadiendo la vía pública.

Segundo.- Conceder al interesado, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para la tala del elemento vegetal que nos ocupa, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1537/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE DOS VALLAS



PUBLICITARIAS, UNA DE 2,25 M2 Y OTRA DE 0,45 M2, APROXIMADAMENTE, en la calle de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 1538/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a la interesada, como propietaria de la parcela objeto del expediente P02192018/000018, y en cumplimiento del deber que impone el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Reguladora de la Higiene Urbana y de la gestión de Residuos, que cerque el solar en los términos que se exigen en este precepto.

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo máximo de quince días para cumplir con lo ordenado en el apartado anterior, advirtiéndole que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de vallado podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1539/2018

Por el que se dispone:



Primero.- Ordenar a la mercantil interesada, como propietaria de la parcela con referencia catastral, situada en, de Santiago de La Ribera, y en cumplimiento del deber que impone el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Reguladora de la Higiene Urbana y de la gestión de Residuos, que cerque el solar en los términos que se exigen en este precepto.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo máximo de quince días para cumplir con lo ordenado en el apartado anterior, advirtiéndole que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de vallado podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1540/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Abrir un período de actuaciones previas y requerir al interesado, que en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el día siguiente a aquél en que se le notifique este requerimiento, manifieste si consiente el acceso al inmueble, indicando al efecto día y hora en que pueden personarse los Servicios Municipales competentes, para que informen con detalle del estado del árbol que hay en el interior de la parcela y si el mismo cumple las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de que no atienda este requerimiento, se entenderá que deniega su consentimiento a que se efectúe la debida inspección municipal, y se podrá proceder a solicitar autorización de entrada en domicilio al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1, de Cartagena.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1541/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento y ordenar a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de un mes, proceda a la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de salubridad y ornato públicos legalmente

exigibles, así como el vallado perimetral de la misma, debiendo llevar a cabo, por el orden en que se describen, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos a realizar, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Advertir a la interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1542/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE UNA VALLA PUBLICITARIA, DE 15 M2, APROXIMADAMENTE, en, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes



podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

Segundo.- Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en

su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 1543/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento ordenando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, que como propietaria del inmueble situado ende La Manga del Mar Menor, y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda, por sí o través de la mercantil concesionaria que, en su caso, ostente la posesión en concepto de dueño, pública y notoriamente, a la ejecución de las medidas pertinentes para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, que son las que, a continuación, se relacionan:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (OISMA), para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario. Durante los trabajos de reparación del vallado perimetral de la parcela, el propietario adoptara las medidas de protección de los ejemplares de especies de flora protegida que, en su caso, se encontrasen en ella, y que señale al efecto la citada Dirección General de Medio Ambiente.

3º) Reparación del vallado perimetral.

Segundo.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Tercero.- Conceder a la interesada, a efectos de ejecutar las medidas descritas, un plazo máximo de tres meses, computado de fecha a fecha, desde el día en que se le notifique la orden de ejecución, y advertirle que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos reparación del vallado podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuarto.- Notifíquese este decreto a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la CARM, así como a la mercantil, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1544/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para requerir a la mercantil interesada, que como propietaria del inmueble situado en de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, lleve a cabo, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer las medidas pertinentes para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, tanto en el muro perimetral como en el vallado metálico que está instalado sobre el mismo.

Segundo.- Conceder audiencia a la mercantil propietaria de la parcela de referencia, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, durante el que podrá formular alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden de ejecución de los trabajos de limpieza y de vallado de parcela, con apercibimiento expreso de que se procederá a su ejecución subsidiaria por la Administración, en caso de incumplimiento.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1545/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela de referencia, debiéndose practicar, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Previo informe de necesidad, que se proceda a contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) Solicitar informe de los Servicios Técnicos Municipales de valoración del coste de ejecución material de las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela, a ejecutar subsidiariamente por este Ayuntamiento, y que se han de repercutir a la mercantil propietaria, junto con los gastos que la contratación técnico especialista en materia de especies de flora protegida haya generado.

Segundo.- Incoar procedimiento de ejecución forzosa, mediante multas coercitivas, de lo ordenado por decreto número 672/2018, de 27 de marzo, en relación al vallado perimetral del inmueble, y al efecto se ha de solicitar informe de los Servicios Técnicos Municipales de valoración del coste aproximado de ejecución material de las operaciones de vallado de la parcela, que servirá de base para fijar el importe de la multa coercitiva a imponer a la mercantil interesada, por haber incumplido aquella orden de ejecución.

Tercero.- Conceder audiencia a la mercantil interesada, por un plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1546/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente contradictorio para fijar el coste de ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo de las actuaciones obrantes en el mismo, salvo el informe de inspección, de fecha 28 de mayo de 2018, que constata el hecho que motiva que el Ayuntamiento actúe para lograr el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la citada parcela.

Segundo.- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento para la ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza y adecentamiento que sean estrictamente necesarias en la parcela para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, a costa



de la mercantil interesada, trabajos que, en su caso, se llevarán a cabo respetando siempre las indicaciones del OISMA, para la protección de los ejemplares de flora protegida hallados.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, debe previamente valorarse el coste aproximado de las operaciones a realizar por el Ayuntamiento, con sus propios medios o a través de terceros, concediendo antes de fijar día y hora al efecto, a la mercantil
....., como propietaria de la parcela en cuestión, un plazo de audiencia de diez días, durante el que se le pone de manifiesto el presente expediente, para que pueda examinarlo y formular las alegaciones, presentar los documentos o justificaciones, que a su derecho convengan

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1547/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la interesada, la demolición de lo instalado sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificada a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N 1548/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 941000021407069.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

DECRETO N 1549/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar del Decreto de Alcaldía número 1417/18, de fecha 7 de junio de 2018, en el sentido de rectificar en el apartado primero, de la parte dispositiva del mismo, lo siguiente:

Donde dice:

“Primero.- Autorizar la comisión de servicios del empleado público de este Ayuntamiento, D., como Coordinador de Protección Civil, durante un año, prorrogable por otro más, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”

Debe decir:

“Primero.- Autorizar la comisión de servicios del empleado público de este Ayuntamiento, D....., como Coordinador de Protección Civil, durante un año, prorrogable por otro más, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, sin alteración del régimen retributivo del mismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía 1881/12 de 1 de octubre”

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Concejala de Seguridad Ciudadana, al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 1550/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la modificación de la composición de los siguientes órganos, creados mediante el decreto de Alcaldía nº 338, de fecha de 10 de febrero de 2017, quedando los siguientes de la siguiente forma:

a) La Unidad de Gestión, integrada por



- a) El Jefe de la Sección de Urbanismo y Medio Ambiente.
- b) El Jefe del Negociado de Gestión Presupuestaria.
- c) El Concejal Agricultura, como representante de la Unidad de Gestión.

En los supuestos de selección de operaciones donde la UG actúa como beneficiaria de las operaciones (Operaciones de Gestión y Comunicación), los actores que intervienen en el proceso de selección de operaciones serán los siguientes:

1. Político Responsable (para las operaciones de Asistencia Técnica de la UG): El Concejal de Festejos.
2. Técnico Analizador (para las operaciones de Asistencia Técnica de la UG): El Técnico de prevención de riesgos laborales.

b) La Unidad de Autoevaluación del Riesgo de Fraude, quedará integrada por:

- El Interventor Municipal.
- El Jefe de la Sección de Asuntos Generales.
- El Jefe de la Sección de Urbanismo y Medio Ambiente.
- La Tesorera Municipal.
- El Secretario General.
- La asistencia técnica contratada para la gestión de la EDUSI, siendo el carácter de ésta únicamente la de asesoramiento a la correcta realización de las actuaciones de la Unidad.

Se designa como coordinador de la Unidad de Autoevaluación del Riesgo de Fraude al Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

c) El Órgano de Apoyo y Control de la Legalidad Municipal, integrado por:

- El Secretario General.
- La Técnico de Administración General de la Sección de Urbanismo.

d) La Unidad para la Coordinación y Seguimiento, integrada por:

- El Asesor Jurídico Municipal.
- La Auxiliar Administrativo adscrita al Negociado de Medio Ambiente.
- El Jefe de la Agencia de Desarrollo Local.

Segundo.- Que se notifique esta resolución a los interesados y a la mercantil adjudicataria de la asistencia técnica de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, a los efectos procedentes.

DECRETO N 1551/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 230 metros lineales, en las calles,, y, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 12.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	14.614,84 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	144,24 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	511,52 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO N 1552/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1553/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1554/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución de los ingresos indebidos indicados en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan a continuación:

Compensación	Importe
Liquidación 1658266.1/18, Contratos cafeterías	238,75
Importe pendiente de devolución	0,00

Compensación	Importe
Recibo 1700899.1/18, de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	174,41
Importe pendiente de devolución	0,00

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y que se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1555/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para el arreglo de pérdida de agua de riego en paso de carretera, en, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) La promotora y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) La promotora y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.
- i) Deberá tener en cuenta las condiciones descritas en la autorización de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena de 23 de abril de 2018.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 1.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	550,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,25 euros



Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes

DECRETO N 1556/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para hacer una canaleta de hormigón para evacuación de aguas de lluvias, de Euroroda, San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.800,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	63,00 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N 1557/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la ejecución de una microzanja de 15x45cm para la instalación de fibra óptica (FTTH), en-, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) La promotora y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) La promotora y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 2.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	2.900,00 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	101,50 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO N 1558/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 230 metros lineales, en y una acometida en la calle para calle, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) La promotora y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) La promotora y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- la Mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 6.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	12.106,34 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	222,37 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	423,72 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N 1559/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la sustitución de 95m2 del suelo de la terraza, en la vivienda situada en de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	2.250,00 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	78,75 euros
Tasa Ocupación de la Vía Pública (8,00 m2x 15,00 días)	18,00 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO N 1560/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor, para la canalización de fibra óptica, en de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) La promotora y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) La promotora y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	2.935,13 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	102,73 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes

DECRETO N 1561/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la canalización de fibra óptica,
.....
..... de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	3.826,27 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	133,92 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N 1563/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el decreto del Sr. Alcalde número 1506/2018, de fecha 20 de Junio de 2018, en el sentido de:

a) Donde dice:

“Segundo.- Asignar a dicha pareja el número de inscripción 167-04/18 C que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos, con las siguientes características:

Número de inscripción: 168-05/18 C

Tipo de inscripción: Constitutiva

Datos Personales:

(*****)

Domicilio: 30730 San Javier.

Fecha de solicitud: 15 de junio de 2018”.

Debe decir:

“Segundo.- Asignar a dicha pareja el número de inscripción 168-05/18 C que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos, con las siguientes características:

Número de inscripción: 168-05/18 C

Tipo de inscripción: Constitutiva

Datos Personales:

(*****).

Domicilio: 30730 San Javier.

Fecha de solicitud: 15 de junio de 2018”.

Tercero.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N 1564/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la celebración el próximo día 1 de julio de 2018, en la Playa de Colón, en Santiago de la Ribera, de la prueba deportiva denominada “XVI TRAVESÍA A NADO DE LAS PLAYAS DE SAN JAVIER”, organizada por el Ayuntamiento de San Javier, en colaboración con el Club de Natación San Javier Mar Menor.

Segundo.- Notifíquese este decreto al Club de Natación San Javier Mar Menor y comuníquese a la Policía Local de San Javier y al Servicio de Protección Civil, a los efectos oportunos.

DECRETO N 1565/2018

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Ampliar la autorización al Gerente del Restaurante La Lonja de Santiago de La Ribera, para el corte de la Calle Conde de Campillo en el tramo comprendido entre la Calles O'Shea y la calle Conde de Lisea, para la instalación de mesas y sillas, a todos los domingos y festivos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2018, en horario de 10:00 horas a 17:00 horas, en la forma indicada en el informe del Oficial Jefe de la Policía Local.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado, y se comunique al Negociado de Servicios Públicos para que proceda a la realización material de los trabajos necesarios para la ejecución de lo ordenado, así como al Oficial Jefe de la Policía Local, para la supervisión de los mismos y al Negociado de Gestión Tributaria para la liquidación de los derechos económicos que correspondan por la ocupación del dominio público local.

San Javier,

